

Santiago de Cali, 3 de marzo del 2021

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI
E.S.D.

PRIVACION PATRIA POTESTAD RADICACION 2016-098
ASUNTO: RECURSO AUTO NO. 63 DEL 20 DE ENERO DEL 2021

En mi calidad de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscrita al Centro Zonal Centro – ICBF, en atención al auto No. 63 del 20 de enero del 2021 y notificado el día 26 de febrero de los corrientes, procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación art. 318 y 320 del código general del proceso conforme a las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el artículo 365 del Código general del proceso en el numeral 8 “*Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan que se causaron y en la medida de su comprobación*”

Dentro del expediente no se observan los gastos en que pudiera incurrir la parte demandada, igualmente agencias en derechos a favor de algún litigante como quiera que el demandado compareció a mutuo propio, no hubo costos de traslado, copias donde se compruebe dichos gastos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la señora MONICA LLANOS madre de la menor de edad IVANNA BAUTISTA LLANOS, recurrió al ICBF por carecer de recursos económicos, que la niña está a su cargo que ella es la que sustenta todos los gastos de la menor y el imponer estas costas harán más precaria la situación de la menor y más en estos tiempos de pandemia COVID 19 donde la crisis económica se ha dado en todos los sectores poblacionales.

Por lo anterior comedidamente solicito señora Juez se revoque la liquidación y/o en su defecto se disminuya dicha liquidación.

Atentamente,



MARICEL PERDOMO CHAMORRO
Defensora de Familia ICBF